



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00250-00.

El extremo activo de la litis allega las evidencias atinentes a la forma en que fue obtenido el canal digital del perseguido. De ese modo, **se incorporan al plenario** aquellos soportes.

Consecuencialmente, es factible requerir al ente postulante, **en aras de que se despliegue el noticiamiento personal, con destino al encartado**, a través de dicho mecanismo.

Esto, ciñéndose a lo previsto por el art. 8° del Decreto 806 de 2020 y lo manifestado sobre el tema por la jurisprudencia patria, incorporándose la documental a que hay lugar. Adicionalmente, enmendará las restantes falencias indicadas en proveído datado a 16 de julio hogaño.

Así, a fin de evacuar el aludido objetivo, se otorga el lapso de 30 días, computados a partir de la publicación del presente auto. Lo anterior, so pena de decretarse el desistimiento tácito, contemplado por el ord. 1°, art. 317 del Compendio Adjetivo Vigente. En el mismo interregno, se aportarán las probanzas relacionadas con cualquier actuación tocante a la concreción de la carga impuesta.

Finalmente, se **ponen en conocimiento** de la parte interesada, para los fines de rigor, las respuestas brindadas por varias entidades financieras, en torno a la medida precautoria decretada en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 6 DE AGOSTO DE 2021. SECRETARIO
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Civil 004



**Juzgado Municipal
Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**eea2b7058804f41602ebc836cd11f433284909aeb54753d4592927c80c50d
074**

Documento generado en 04/08/2021 02:31:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**